



1100-37

RESOLUCIÓN No.

1468

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones, y especialmente de las conferidas en la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998, establece que para atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar grupos internos de trabajo, con carácter transitorio o permanente (Artículo 115, inciso segundo).

Que la aludida Ley 489, agrega que el acto creador de los grupos internos de trabajo determinará las tareas que deberán cumplirse, las consiguientes responsabilidades y las normas necesaria para su funcionamiento (Artículo 115, inciso tercero).

Que mediante Resolución 299 del 11 de febrero de 2019, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, se conformaron los grupos internos de trabajo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se les asignaron funcionarios y se otorgó reconocimiento por coordinación a aquellos que fueron designados para ejercer las labores como coordinadores.

Que artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la licencia ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones consi-derables o notorias al paisaje.

Que la precitada norma definió la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada y concedió la competencia del otorgamiento de las mismas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

(Handwritten signature)



1100-37

1408

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

Que el Decreto Reglamentario del Sector Ambiente expone que “Son autoridades competentes para otorgar o negar licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, ... 2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible...”

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 reza: “Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada”, asimismo establece que “la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad...”

Que en aras de dar cumplimiento a la referida norma ambiental, los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de: 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican. 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental. 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto. 4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área. 5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental. 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad. 7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas. 8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto. En el



1100-37

RESOLUCIÓN No. 1488

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental...”

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible determina que la autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas, asimismo que con el fin de dar cumplimiento a esta función las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

Que el artículo 5 del Acuerdo No 025 del Consejo Directivo de CORPAMAG de fecha 18 de diciembre de 2012 por medio del cual se Modifica la estructura administrativa de la Corporación, estableció como funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental, entre otras las siguientes: “1. *Dirigir los procesos destinados a administrar los recursos naturales, desarrollar acciones de manejo ambiental a través del otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente... 5. Los seguimientos a los trámites licencias y permisos. Coordinar con las Subdirecciones Técnica y de Educación Ambiental la implementación de la estrategia territorial de la lucha contra la desertificación y la sequía teniendo en cuenta los planes y programas de desarrollo de desarrollo a nivel nacional y territorial y las estrategias ambientales de diversidad biológica y cambio climático.”*

Que en virtud de lo anterior se hace necesario crear el Grupo Interno de Trabajo “Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales”, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, destinado a cumplir las funciones que determine este acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2489 de 2006 y otorgar el reconocimiento por coordinación según lo establecido en el Decreto 330 de 2018, por lo cual se procederá con la modificación de la Resolución 299 de 2019.

Que el artículo 15 del Decreto 330 de 2018, establece “*Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias,*



1100-37

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal”

Que según el referido Decreto es competencia del Director de la entidad, otorgar este reconocimiento por coordinación, y por necesidad del servicio se hace imperioso designar como Coordinador del Grupo de “Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales” al funcionario **GUSTAVO PERTUZ VALDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.202.972, Profesional Especializado Grado 17, de la planta global de la entidad adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero, numeral 1, de la Resolución No. 299 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conformar en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, los siguientes Grupos de Trabajo, ubicados como a continuación se determina:*

1. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

- 1.1 *Grupo de Gestión Jurídica - Ambiental*
- 1.2 *Grupo Costero*
- 1.3 *Grupo Sierra Nevada de Santa Marta*
- 1.4 *Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta*
- 1.5 *Grupo Humedales del Sur*
- 1.6 *Grupo Valles y Colinas del Ariguaní*
- 1.7 *Grupo de Gestión de Tasas*
- 1.8 *Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales*



1100-37

RESOLUCIÓN No. 1408

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 299 de 2019 en lo que respecta a las funciones del nuevo Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, el cual quedará así:

Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales:

- 1. Evaluar las solicitudes de licencias ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 2. Emitir conceptos técnicos que soporten los actos administrativos para el otorgamiento de las licencias ambientales y los que sustenten los actos administrativos en la etapa de seguimiento ambiental, en términos de oportunidad y calidad.*
- 3. Realizar el seguimiento a las licencias ambientales, en cumplimiento de la normatividad vigente, en términos de oportunidad y calidad.*
- 4. Formulación y revisión técnica de términos de referencia para el desarrollo de estudios de impacto ambiental de proyectos que se requieran trámite ante CORPAMAG.*
- 5. Asesorar y recomendar técnicamente acerca de la formulación de los planes de ordenamiento de las aéreas estratégicas y de mayor interés del Departamento.*
- 6. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte, en los temas de su competencia, en términos de oportunidad y calidad.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 299 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: *Asignar en los Grupos ubicados en la Subdirección de Gestión Ambiental los cargos que a continuación se describen:*

Grupo de Gestión Jurídica Ambiental

Descripción del Cargo	Funcionario
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 14</i>	<i>Sara Diazgranados Cuenca</i>
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 13</i>	<i>Angélica Arrieta Sánchez</i>



1100-37

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

<i>Profesional Universitario 2044 Gr 11</i>	<i>Maria Cecilia Serrano</i>
<i>Profesional Universitario 2044 Gr 11</i>	<i>Maricruz Ferrer Fernández</i>
<i>Profesional Universitario 2044 Gr 10</i>	<i>Humberto Díaz Acosta</i>
<i>Profesional Universitario 2044 Gr 09</i>	<i>David Andrade Chaljub</i>
<i>Técnico 3100 Gr 12</i>	<i>Oswaldo Palacio</i>

Grupo de Gestión de Tasas:

Descripción del Cargo	Funcionario
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 13</i>	<i>Yainis Barahona</i>
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 13</i>	<i>Jorge Morales</i>
<i>Técnico 3100 Gr 17</i>	<i>Henry Gómez Jiménez</i>
<i>Técnico 3100 Gr 15</i>	<i>Neyer Valencia Saltaren</i>

Grupo Costero:

Descripción del Cargo	Funcionario
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 18</i>	<i>Jorge Galofre Sánchez</i>
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 17</i>	<i>Edgar Correa Viloría</i>
<i>Profesional Universitario 2044 Gr 10</i>	<i>Kerby Jordi</i>
<i>Profesional Universitario 2044 Gr 05</i>	<i>Lina Herrera</i>
<i>Técnico 3100 Gr 17</i>	<i>María Victoria Corzo</i>
<i>Técnico 3100 Gr 18</i>	<i>Richard García Maestre</i>
<i>Técnico 3100 Gr 16</i>	<i>Yesenia Frutos Anaya</i>

Grupo Sierra Nevada de Santa Marta:

Descripción del Cargo	Funcionario
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 16</i>	<i>Juan Carlos Aarón Ordoñez</i>
<i>Profesional Especializado 2028 Gr 12</i>	<i>Josué Campo</i>
<i>Técnico 3100 Gr 15</i>	<i>Hernando Palacio Leguía</i>



1100-37

RESOLUCIÓN No. 1468

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN"

Técnico 3100 Gr 14	William Montes Márquez
Técnico 3100 Gr 13	Esneider Payares
Técnico 3100 Gr 12	Osiris Gamarra Córdoba

Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta:

Descripción del Cargo	Funcionario
Profesional Especializado 2028 Gr 13	Luis Jiménez de la Cruz
Profesional Especializado 2028 Gr 13	Tomas García Díaz
Profesional Universitario 2044 Gr 10	Wiber Fuentes
Profesional Universitario 2044 Gr 08	Ramón Pineda Morales
Profesional Universitario 2044 Gr 07	Richard Tache Yejas

Grupo Humedales del Sur:

Descripción del Cargo	Funcionario
Profesional Especializado 2028 Gr 13	Francisco Arazo Gómez
Profesional Universitario 2044 Gr 11	Ernesto Ospino
Profesional Universitario 2044 Gr 06	Aurelio Cruz Pino
Técnico 3100 Gr 12	Dionisio Herrera Cárcamo

Grupo Valles y Colinas del Ariguaní:

Descripción del Cargo	Funcionario
Profesional Especializado 2028 Gr 17	Ana Cecilia Vega González
Profesional Especializado 2028 Gr 16	Nelson Martínez Gutiérrez
Profesional Especializado 2028 Gr 15	David Morales Grau
Profesional Universitario 2044 Gr 11	Shindy Fernández Ramírez
Técnico 3100 Gr 12	Zuly Altuve



1100-37

1468

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 299 DE 2019 “POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, SE LES ASIGNAN FUNCIONARIOS Y SE OTORGA RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN”

Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales:

Descripción del Cargo	Funcionario
Profesional Especializado 2028 Gr 17	Gustavo Pertúz Valdez
Profesional Especializado 2028 Gr 14	Jorge Torregraza
Profesional Especializado 2028 Gr 12	Julieth Prieto
Profesional Especializado 2028 Gr 12	Eliana Álvarez

PARÁGRAFO: Los funcionarios que se encuentran prestando sus servicios en las diferentes sedes de la Corporación, continuarán laborando físicamente en los diferentes municipios.

ARTÍCULO CUARTO: Asígnesele la Coordinación del Grupo de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales a la funcionaria **GUSTAVO PERTUZ VALDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.202.972, Profesional Especializado Grado 17, de la planta global de la entidad adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: El coordinador asignado percibirá mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO SEXTO: Compúlsese copia de la presente Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano de esta Entidad para lo de su competencia

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta, D.T.C.H. 29 ABR. 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
 Director General

Elaboró: Nancy Sánchez
 Revisó: Paul Laguna.